

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-1628** *Acuerdo del establecimiento y de la regulación del Precio Público por la cesión del uso de local y mobiliario de titularidad municipal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público siguiente:

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso del local salón multiusos para la celebración de cumpleaños, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso del local multiusos situado junto al edificio del Ayuntamiento y que es de titularidad municipal.

#### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas que se beneficien de la utilización temporal de este local de carácter municipal.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en los siguientes importes:

INSTALACIONES MUNICIPALES	PRECIO PÚBLICO
Local multiusos	30 €

#### ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 50

## ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

### Autorización previa:

Todo uso o utilización del local multiusos que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros ni sacar rendimiento económico de las mismas.

### Fianza:

A título de garantía del buen uso del local y del mobiliario, se establece con carácter general una fianza de 50 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

### Solicitud de uso:

Las personas interesadas en la utilización del local y mobiliario de propiedad municipal deberán hacer una solicitud previa con una antelación mínima de 15 días naturales, prevaleciendo el orden de solicitud en caso de coincidencia de varias solicitudes para el mismo día. En la solicitud se deberá indicar el tiempo de duración de la misma que no podrá exceder de las 22:00 horas, haciendo constar igualmente la instalación o mobiliario que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberán abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

### Obligaciones del titular:

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

### Liquidación y pago:

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria en las entidades colaboradoras antes de la realización del evento.

Las cantidades exigibles con arreglo a los precios públicos se liquidarán por cada utilización solicitada.

### Devolución del importe:

Cuando, por causas no imputables al obligado, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LUNES, 11 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 50

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Meruelo, 4 de marzo de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/1628

CVE-2024-1628